OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21731

ORDEN de 11 de agosto de 1977 por la que se constituye el Tribunal examinador para el concurso-oposición para ingreso en la Carrera Diplomática.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Decreto número 2927/1968, de 28 de noviembre, y en la base 5.º de la Orden de convocatoria del concurso-oposición para el ingreso en la Carrera Diplomática, de fecha 20 de mayo de 1977, he tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los exámenes citados quede constituido de la si-

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Iturralde, Marqués de Benemejis, Ministro Plenipotenciario de segunda clase. Vicepresidente: Excelentísimo señor don Juan Antonio Carrillo Salcedo, Catedrático de Universidad.

Ilustrísimo señor don José Manuel Lacleta Muñoz, Consejero de Embajada, Jefe de la Asesoría Jurídica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Illustrísimo señor don Roberto Bermúdez Ruiz, Consejero de Embajada, con destino en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Excelentísimo señor don José Luis Sampedro, Catedrático de Universidad.

Excelentísimo señor don Joaquín Pérez Villanueva, Catedrático de Universidad

Secretario: Don Carlos Spottorno Díaz-Caro, Secretario de Em-

Asimismo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre, se designan como suplentes de los anteriores miembros del Tribunal al ilustrísimo señor don Eduardo Becerra y Lloréns, Ministro Plenipotenciario de ter-cera clase, Subdirector general de la Escuela Diplomática; al ilustrísimo señor don Manuel María González-Haba Guisado, Consejero de Embajada, Director Jefe de la Sección de Publicaciones Culturales de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y al señor don Alvaro Fernández-Villaverde y de Silva, Marqués del Viso, Secretario de Embajada, Director de Ayuda al Desarrollo de la Dirección General de Organizaciones y Conferencias Interna-cionales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A propuesta del Tribunal, y de acuerdo con la base 1.2, párrafo C, de la citada Orden de 20 de mayo de 1977, se podrán nombrar asesores para el ejercicio de idiomas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mucros años.

Madrid, 11 de agosto de 1977.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

21732

RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir catorce plazas de Agentes, vacantes en dicho Servicio.

Vacantes catorce plazas de Agentes en la plantilla del Organismo autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de enero de 1963 (-Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero) y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes do con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan catorce plazas de Agentes, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instan-cias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convoca-

La localización de las plazas es como sigue: Dos en Gerona, dos en Cádiz, una en Palma de Mallorca, una en Tarragona, una en Castellón, una en Barcelona, una en Pamplona, una en Orense, una en Bilbao, una en Badajoz, una en San Sebastián

y una en Pontevedra.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario. Estas plazas se rigen por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de enero de 1963 («Boletín Oficial de Hacienda» de 8 de febrero).

b) De orden retributivo. Les corresponden las retribuciones aprobadas por el acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, dictado para aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que reguló el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/ 1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

Sistema selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases o pruebas:

Oposición.

b) Período de prácticas.

1.3. La fase de oposición comprenderá los cuatro ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios.

Primero.—Educación física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Trepar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de 1,10 metros, con carrera; salto de longitud de 3,50 metros, con carrera, y carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince segundos.

Los aspirantes femeninos deberán superar las siguientes pruebas: Trepar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de un metro, con carrera; salto de longitud de 3,15 metros, con carrera, y carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de 17 se-

El orden de estas pruebas será determinado por el Tribunal. Segundo.—a) Resolución de un caso práctico de Contabilidad con redacción de los asientos que proceda formular en los libros contables El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta

prueba será de una hora y media.
b) Exposición mecanografiada de un tema de contabilidad, sacado al azer, de los que figuran en el programa que se publica juntamente con esta convocatoria. En esta prueba se valorará tanto el desarrollo que se haga del tema como su realización mecanográfica.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de

esta prueba será de una hora y media. El opositor deberá presentarse provisto de máquina de escribir no eléctrica.

Para la elección del tema a desarrollar el Tribunal dispon-drá un bombo conteniendo nueve bolas numeradas. El primer opositor sacará, a la suerte, a presencia del Tribunal, una bola, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en el ejercicio. Tercero.—Contestación por escrito. en el plazo máximo de tres horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes: Hacienda Pública y Sistema Tributario Es-pañol, Ordenanzas y legislación aduanera y Ley de Contraban; do, de los que figuran en el programa.

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá de tres bombos rotulados con el nombre de dichas disciplinas, cada uno de los cuales contendrá el mismo número de bolas cada uno de los cuales contendra el mismo humero de bolas numeradas que temas figuran en el programa de las mismas. El primer opositor sacará, en igual forma en que se indica para el ejercicio anterior, una bola de cada bombo, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en cada materia.

Cuarto.—Exposición oral de dos temas, sacados al azar, de los que figuran en el programa de Derecho Administrativo. La elección de los temas a desarrollar se verificará por cada uno de los opositores en igual forma que en anteriores ejercicios. El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta

prueba será de quince minutos.

1.4. El período de prácticas tendrá una duración máxima de seis meses y se realizará en la Inspección General o en una Jefatura Provincial o de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español

a) Ser español.
b) Tener cumplidos los dieciocho años.
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de 26 de noviembre de 1975: los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Tarviros Superior, Bachiller Tarviros Superior, Bachiller Laboral Superior Bachiller Bachill chiller Técnico Superior Formación Profesional de Segundo Grado. Tener aprobados los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica y los de Maesdes con dos de rincona de la carrera ecresiacida y los de mace-tro de Primera Enseñanza, Aparejador. Perito, Arquitecto téc-nico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Ba-chiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato. d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el

desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de deli-

tos dolosos.

g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servisio Social de la Mujer o estar exentas de él antes de que expire el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 (*Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), que podrá ser solicitado en la oficina de Información del Ministerio de Hacienda. Inspección General del Servicio Especial de Viginario de Ministerio de Hacienda.

de Hacienda. Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) En el número 29 del aludido modelo de solicitud, el aspirante podrá manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado ejemplar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, calle Manuel Silvela, 4 (D. P. número 10). Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el pago.

El pago de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el articulo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsa-narse en cualquier momento, de oficio o a petición del inte-

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Vocales: Un representante de la Dirección General de la

Función Pública.

Un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas.
Un Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.
Secretario: Un Inspector de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Presidente: Un Jefe de Sección de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.
Un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas.
Un Inspector Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán-recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad,

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince dias de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En el ejercicio de educación física la calificación será de «apto» y «no apto».

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

7.2. Sistema de calificación del período de prácticas.

La calificación de este período será de «apto» y «no apto» y corresponderá efectuarla al Jefe de la Jefatura Provincial o de Destacamento en que el funcionario en prácticas realice las suyas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los ral para el ingreso en la Administración Pública. el acta de exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación Gene-

la última sesión, en la que haorán de fígurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro

Civil correspondiente.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante

de haber abonado los derechos para su expedición.
c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma e 22

di Certificado médico acreditativo de no padecer enferme-dad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ser-vicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las

Jefaturas Provinciales de Sanidad.

 e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de re-unir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos es-Los que tuvieran la condición de funcionarios publicos es-tarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Or-ganismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin per-juicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convecadas número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquélla al nombramiento de Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, con ca-rácter provisional, de los aspirantes seleccionados.

10.2. Nombramientos de funcionarios en prácticas,

Los nombrados provisionalmente lo serán como Agentes en prácticas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y percibirán durante su permanencia en esta situación las remuneraciones que les correspondan, conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1, b).

10.3. Nombramiento definitivo.

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administra-

Madrid, 16 de mayo de 1977.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

PROGRAMA

Derecho administrativo

Tema 1. Derecho público y derecho privado. Concepto de la Administración Pública. El Derecho administrativo: Concepto y contenido. El régimen administrativo: Sistemas continental y anglosajón. Peculiaridades del sistema español.

Tema 2. Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y circulares, Otras fuentes.

Tema 3. La Ley de Procedimiento Administrativo: Iniciación, andereción instrucción y terminación del procedimiento administrativo instrucción y terminación del procedimiento administrativo instrucción.

ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. La prueba: Concepto y eficacia. Medios de prueba. Alegaciones.

Tema 4. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación del acto administrativo. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

Tema 5. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de reposición, alzada, revisión y súplica. El denominado recurso de queja. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 6. El recurso económico-administrativo: Concepto y caracteres. Estructura y competencia de los órganos de la jurisdicción económico-administrativa. Procedimiento en única y primera instancia. Interposición, tramitación y terminación. Recursos contra resoluciones de la jurisdicción económico-administrativa.

Tema 7. La función pública. Organos superiores de la función pública. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios al servicio de los Organismos autónomos. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcio-narios. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de pues-tos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 9. Organización administrativa central del Estado. El Gobierno. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 10. Organos consultivos de la Administración Central: El Consejo de Estado y el Consejo de Economía Nacional. Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas del Reino y la Intervención General de la Administración del Estado.

Tema 11. La organización ministerial vigente. Los Ministros. Atribuciones. Los Subsecretarios y los Directores generales. Los Secretarios generales Técnicos. Otros escalones jerárquicos. Delegación de atribuciones.

Tema 12. El Ministerio de Hacienda: Organización actual. Funciones reservadas al Ministro. Subsecretarios y Directores generales. La Dirección General de Aduanas: Funciones encomendadas y organización actual. Cuerpos al servicio de la misma y funciones de cada uno de ellos.

Tema 13. La Administración del Estado en las provincias: Gobernadores civiles y Jefaturas y Delegaciones regionales y provinciales de servicios. Diputaciones y Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Ayuntamientos.

Tema 14. Administración territorial de la Hacienda Pública: Su organización. Competencia de los órganos y servicios que la integran. Atribuciones de los Delegados, Subdelegados y demás Jefes. Junta de Jefes. Tribunales y Jurades.

Tema 15. El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales y de las diversas Secciones de la Inspección General.

Tema 16. Organización territorial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Jefaturas Provinciales y Destacamentos. El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorías, atribuciones y deberes.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21733

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que convoca concurso-oposición para cubrir 25 plazas de Tenientes de la Policia Armada, según lo preceptuado en la Ley 41/1974, de 28 de noviem-bre («Boletín Oficial del Estado» número 287).

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Inspección General de Poli-cía Armada, esta Dirección General ha tenido a bien convocar concurso-oposición para la provisión de 25 plazas de Tenientes de Policía Armada, según lo preceptuado en la Ley 41/1974, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 287). Dicho concurso-oposición se regirá por las instrucciones y programas que se aprueban en esta Resolución.

Bases de la convocatoria

1.ª Encontrarse en servicio activo y llevar dos años de ser-

vicio como Suboficial antes del 1 de marzo de 1978.

2.ª No tener correctivo alguno sin invalidar ni encontrarse procesado. Si desde la fecha de la solcitud hasta la de los exámenes incurriesen los opositores en alguna falta será comunicada a la Inspección General de la Policía Armada, perdiendo todos los derechos a la oposición.

3.º Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores remitirán, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto reglamentario, instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, dirigida al excelentí-simo señor Director general de Seguridad (Inspección General

de Policía Armada).
4.* El Jefe de la Unidad respectiva emitirá informe de con-

ducta de su puño y letra, con arreglo al modelo que se espe-cifica en el anexo número 2 de la presente Resolución.

5.ª Expirado el plazo de admisión de instancias, la Inspec-ción General de Policía Armada remitirá a la Dirección General ción General de Policia Armada remitirà a la Dirección General de Seguridad la lista provisional de admitidos y excluidos, acompañando informe sobre la procedencia de la admisión o exclusión de los aspirantes a la convocatoria, teniendo en cuenta el baremo aprobado por Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de julio de 1977 para valorar los méritos de los solicitantes y los antecedentes personales de los mismos, el cual será remitido por los Jefes de Unidad junto con las instancias, con arreglo al modelo que se señala en el anexo número 3 de la presente Resolución.

mero 3 de la presente Resolución.

6.º El Director general de Seguridad, a la vista del informe que se indica en el apartado anterior, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en la Orden General de la Inspección General de Policía Armada; concediéndose un período de reclamaciones de quince días. Las concediéndose reclamaciones serán acentadas o rechazadas por Resolutiones serán acentadas por Resolutiones serán referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por Re-solución del Director general de Seguridad, previo informe del Inspector general de Policía Armada, publicándose la lista definitiva en la citada Orden de la Inspección General de la

Policía Armada.

7.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y resueltos, en su caso, los recursos interpuestos se nombrará el Tribunal calificador por el Director general de Seguridad a propuesta del General Inspector de la Policia Armada, haciéndose pública la designación de sus miembros en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mes de marzo de 1979, en las fechas que oportunamente se publicarán en la Orden General de la Inspección General de

Policía Armada.

9.º Las pruebas selectivas para el ascenso constarán de dos

fases sucesivas:

Primera: Concurso-oposición, que comprenderá los ejercicios que más adelante se desarrollan

Segunda: Curso de aptitud, en la Academia Especial.

Los ejercicios del concurso-oposición versarán sobre las naterias contenidas en el programa inserto en el anexo número 1 de la presente Resolución, realizándose las pruebas que a continuación se exponen y cuyo desarrollo se efectuará en la Academia Especial de Policía Armada.

Reconocimiento médico, con carácter eliminatorio.

2. Ejercicio psicotécnico, con carácter informativo.
3. Ejercicio de Educación Física, con carácter eliminatorio, que comprenderá:

Pruebas	20 a 30 años	31 & 40 años	41 a 50 años	Mayores 51 años
Trepa con presa (un intento) Salto de longitud con carrera de huella a huella	5,00 m.	3,50 m.	3,00 m.	2,00 m.
(tres intentos)	3,75 m.	3,25 m.	3,00 m.	2,75 m.
Carrera 300 metros (un intento)	1'15''	1'20''	1'25''	1'30''